

(62141)



### EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAIBECUADOR S.A.

La compañía CAIBECUADOR S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.C.Q.10.004106 de 29 de Septiembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800.000 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1.00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA INTERNA Y EXTERNA DE PRODUCTOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, PECUARIO, FORESTAL, PISCÍCOLA, ENERGÉTICO, ALIMENTICIO, AMBIENTAL, SALUD, FARMACÉUTICO, SEGURIDAD, MINERÍA, TECNOLOGÍA, ASESORÍA Y CONSULTORÍAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS; ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL PROCESO PRODUCTIVO DE OTRAS EMPRESAS.....

Quito, 29 de Septiembre de 2010

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,  
ENCARGADA

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(62154)

#### BANCO PICHINCHA

##### QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No. 4149 de la Cta. Cta. No. 3125607304 de CEPEDA ANILEMA JULIO ROBERTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

#### BANCO PICHINCHA

##### QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No. 10860 por el valor de \$135,98 de la Cta. Cta. No. 3130647104 de SERVICIOS E IMPORTACIONES ALVARADO S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

#### BANCO PICHINCHA

##### QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 936 por el valor de \$100,00 de la Cta. Cta. No. 3396627504 de PLUAS SEGURA JAVIER ENRIQUE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

(62198)



### EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTECIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PLÁSTICOS Y RECICLADOS - PLASTIRECI S.A.

- 1.- ANTECEDENTES.** La compañía denominada PLÁSTICOS Y RECICLADOS - PLASTIRECI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 9 de septiembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de octubre de 1999.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada PLÁSTICOS Y RECICLADOS - PLASTIRECI S.A., otorgada el 4 de febrero de 2010, ante el Notario Tercerero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.J.D.C.Q.10.0006787 del 1 de octubre de 2010.
- 3.- URGENTE.** Comenzó el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Andrés Hugo Sandoval de Olmedo, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.
- 4.- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.J.D.C.Q.10.0005787 del 1 de octubre de 2010, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Disposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada PLÁSTICOS Y RECICLADOS - PLASTIRECI S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los tres días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que rechaza la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los diez siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser modificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de disolución de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 1 de octubre de 2010

Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo  
SUBSECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTERVENCIÓN  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Oct. 6-7-8 (62186)

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA FLORICOLA EL ROSARIO DE AMAGUANA AMAGFLORA S.A.

En uso de las atribuciones constantes en el Artículo Décimo Primero y Décimo Segundo del Estatuto Social, se procede a la segunda convocatoria de los Accionistas de la Empresa Florícola El Rosario de Amaguana AMAGFLORA S.A., la misma que se llevará a cabo con el número de accionistas presentes a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Lunes 10 de Octubre de 2010, a las 18:00 en la calle Gonzalo Serrano # 194 y Av. 6 de Diciembre de la ciudad de Quito.

La Junta deberá oír y resolver los siguientes puntos que conforman el orden del día:

1. Estados Financieros de los años 2004, 2005 y 2006 presentados a la Superintendencia de Compañías.
2. Títulos de Crédito emitidos por la Superintendencia de Compañías.
3. Conocimiento de la renuncia del Gerente General.

Se ha convocado especial e individualmente al Comisario Principal de la Compañía, quien ha sido citado también mediante nota escrita.

Quito, 05 de Octubre de 2010

**JUAN ALFREDO AGUIRRE ESPINOSA**  
Gerente General

(62155)

Julio No. 09308-2008-0208  
A. LEONARDO MOSES RAMÍREZ RUIZ Y MARÍA LUISA RODRÍGUEZ PARRA, por sus propios y personales derechos.  
**LE HAGO SABER:** Que mediante sorteo de Ley ha correspondido conceder a este Juzgado el Juicio de embargo y remate #208-A-2008, seguido por el Abogado Álvaro Omar Burbano Arango, el 14 de marzo de la Compañía GMAC del Ecuador S.A., cuyo extracto es el siguiente:  
**ACTORA:** GMAC del Ecuador S.A. representada por el Ab. Bayardo Omar Burbano Arango.  
**DEMANDADO:** Leonardo Moisés Ramírez Ruiz y María Luisa Rodríguez Parra, por sus propios y personales derechos.  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** Su verción está completada en la Sección II del Título XV del Código de Comercio Conservatorio y mantenido el pedido expreso del actor, se ordena el embargo previo al remate, correspondiente del bien materia del contrato consistente en un vehículo.  
**CIANTERÍA:** \$ 15.975.011 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON UN 00/100).  
**AUTO INICIAL:** GUAYAQUIL, 15 de mayo del 2008, a las 8:58:42.  
**VISTOS:** La demanda presentada por el Abogado Bayardo Omar Burbano Arango, por los derechos que representa de GMAC del Ecuador S.A., en su calidad de Procurador Judicial de la misma, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite a trámite legal pertinente, y se ordena el embargo del bien materia del contrato de venta con reserva de dominio, esto es, del vehículo: Marca CHEVROLET, Modelo CORSA EVOLUTION, TIPO 4P 1.4 A/C ACTIVO, Chasis: BLA9F11480022806, Motor: EY0101234, Color: ROJO, FERRARI Año: 2006 - GUAYAQUIL, línea 16 de agosto del 2010, No. 14:85. Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora. En vista de que el accionante afirma bajo juramento que le es imposible determinar la residencia de los demandados, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citarlos por la prensa, mediante publicaciones en el diario "El Telégrafo".  
**JUEZ DE LA CAUSA:** DR. CARLOS SALOMÓN MORCNER, JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.  
Lo que comunico a Usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y seguir el curso judicial para notificación dentro de los veinte días posteriores a la lectura y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado o declarado rebelde.  
Guayaquil, 20 de septiembre del 2010

Ab. Jorge Alejandro Linao  
Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Guayaquil

Oct. 1-6-7 (61881)

### FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING RESTAURANTES DEL NORTE "RESNORTE"

#### COMUNICADO

Conforme los términos del citado FIDEICOMISO (Inscrito bajo el N° 2006-2-13-00512 en el Registro del Mercado de Valores), se pone a disposición el Informe a Inversinistas, cortado al 30 de Junio de 2010.

Los inversionistas podrán retirar estos informes a partir del día de hoy, de 10:00 a 17:00, en oficinas de la Fiduciaria ubicadas en: Junín # 105 y Malacón Simón Bolívar, Edificio "Vista al Río", Piso 5, Oficina 1, de la ciudad de Guayaquil; previo presentación de documento de identificación y/o carta de autorización pertinente, de ser el caso.

Adicionalmente, el informe a Inversinistas podrá visualizarse en página WEB de la Fiduciaria: [www.morgor.com.ec](http://www.morgor.com.ec), sección "Área Informativa".

Fideicomiso Mercantil Irrevocable Titularización de Flujos Futuros de Fondos Burger King - Restaurantes del Norte "Resnorte"

Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A.  
"Fiduciaria del Ecuador"

Ab. Francisco Nugué Varas  
Gerente General

(61472)

SECRETARÍA (a) DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
Oct. 7-20, Nov. 4 (62191)

#### FUNCION JUDICIAL

#### DISTRITO GUAYAS

### EXTRACTO DE CITACION

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A. EDGAR VINICIO NARANJO GARCIA.  
**LE HAGO SABER:** Que por sorteo ha correspondido a esta judicatura el conocimiento de la demanda de Divorcio (Verbal Sumario), No. 168-09-C planteada en su contra por su cónyuge FLAVIA DOMITILA ARRIBA SALTOS, cuyo extracto de la misma y auto inicial recaído en ella, es del tenor siguiente: **OBJETO DE LA DEMANDA:** La demandante, acudo a esta Judicatura y fundamentada en el hecho que el día 07 de Abril de 1995 su cónyuge EDGAR VINICIO NARANJO GARCIA, procedió, abandonando el hogar que lo teníamos formado hace aproximadamente veinticinco años en la Ciudadela Martha de Freilich, manzana 709, villa 06. Por lo que de acuerdo a lo estipulado en el inciso segundo, causal 11ª, Art. 110 del Código Civil vigente, demanda en juicio Verbal Sumario a su referido cónyuge, a fin de que en atención, se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une. **AUTO INICIAL:** Por auto de fecha 09 de marzo del 2009, a las 10:22:12, se admitió la demanda al trámite del juicio verbal sumario y en vista de la declaración bajo juramento, que hace la parte actora, quien manifiesta que le ha sido imposible determinar el domicilio actual del demandado EDGAR VINICIO NARANJO GARCIA, se dispuso que se lo cite por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 118 del Código Civil, JUICIO: 0932320090158.  
**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. MANUEL CHUM SALVATIERRA, JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.  
Lo que comunico a Ud. (a) para los fines de Ley, advirtiéndole (a) de la obligación que tiene (a) de señalar casillero judicial, dentro de los veinte días posteriores a la lectura y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será (a) tenido (a) o considerado (a) rebelde (a).  
Guayaquil, 30 de agosto del 2010

AB. ITALIA MACIAS GOVEA  
SECRETARÍA  
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

(62155)

### COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO "JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO"

#### NOTIFICA

A los Sres: Manuel Hermel Santana Gavilanes, Robert Stig Schuldt León; sobre quienes se desconoce sus actuales domicilios, lo que impide notificarles personalmente; se les hace saber que han sido separados como Socios de la Institución, por pérdida de vínculo común. Resolución adoptada por el Consejo de Administración, con fundamento en el Art. 4, Lit.b) del Reglamento Interno en Vigencia; consecuentemente, se procede a la Liquidación y Entrega de los Haberes que les corresponda.

Guayaquil, 5 de octubre del 2010

William Hidalgo Martínez  
GERENTE

Oct. 7-8 (62197)

EL TELEGRAFO 7-10-2010